ALCALDÍA DE MOSQUERA

MOSQUERA
DISTRITO DE CICALTES

RESOLUCIÓN No. 578

(29 OCT 2026)

"Por medio de la cual se aclara el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-037-2026 y el contrato No. CPS-1188-2026, como consecuencia de la anulación del CDP No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 042 del 14 de febrero de 2025 y la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual", modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales elaboró los estudios y documentos previos para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA", con un presupuesto oficial de SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($707.419.383,58).

Que mediante solicitud No. 20262815 del 21 de septiembre de 2026, la Secretaría de Gobierno pidió a la Secretaría de Hacienda la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al proyecto BPPIM 2024254730020 "Fortalecimiento a la participación ciudadana para conectar con la comunidad de Mosquera", meta producto 221.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026, por valor de $707.419.383,58, con cargo al rubro 2.3.4502001.2024254730020.221, fuentes 1.2.1.0.00.1101 (Libre Asignación), 1.3.3.1.00.1301 (R.B. Libre Asignación) y 1.3.3.2.00.1369 (R.B. Inscripción de representación legal de los conjuntos de P.H.).

Que mediante Resolución No. 495 del 6 de octubre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-037-2026, y mediante Resolución No. 523 del 23 de octubre de 2026 se adjudicó a 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES, NIT 900.357.381-9, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($686.196.780,25), respaldado en el CDP No. 2026003725.

Que el 27 de octubre de 2026 se suscribió electrónicamente en SECOP II el contrato de prestación de servicios No. CPS-1188-2026, cuyo objeto, valor y cláusula sexta de sujeción a la apropiación presupuestal señalan como respaldo el CDP No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026.

Que al tramitar el Registro Presupuestal del contrato se evidenció que, por un error de transcripción originado en la solicitud No. 20262815 y trasladado al certificado, el campo "concepto" del CDP no coincide con el objeto del proceso, así:

IQNET
ICONTEC

Documento	Objeto consignado
Solicitud de CDP No. 20262815 y CDP No. 2026003725	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS ENCUENTROS A REALIZARSE CON CONSEJEROS Y ADMINISTRADORES DE CONJUNTOS SOMETIDOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES
Estudios previos, pliego de condiciones, Resolución No. 523 de 2026 y contrato CPS-1188-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Que la diferencia es exclusivamente de redacción del concepto. El CDP sí incluye todos los componentes del objeto contratado: el servicio de transporte omitido en el texto está apropiado en el mismo certificado bajo el CPC 64113 "Servicios de transporte local combinado de pasajeros" por $33.350.958,72, junto con alojamiento (CPC 63121), catering (CPC 63391) y los demás servicios del encuentro.

Que el valor adjudicado ($686.196.780,25) es inferior al valor certificado ($707.419.383,58), y que el rubro, las fuentes, el proyecto de inversión y la meta del CDP corresponden exactamente a los del proceso, por lo que la apropiación que respalda el contrato existió y estuvo reservada para él desde el inicio del proceso.

Que a la fecha no se ha expedido Registro Presupuestal con cargo al CDP No. 2026003725, no se ha suscrito acta de inicio y no se ha ejecutado ninguna obligación del contrato.

Que el CDP No. 2026003725 fue expedido el 22 de septiembre de 2026 y la información en él consignada ya fue reportada a los entes de control correspondiente a ese periodo, mientras que el error en su objeto se evidenció en el mes de octubre de 2026, al tramitar el Registro Presupuestal. Por tal motivo, el certificado no puede ser modificado, y a solicitud de la Secretaría de Gobierno la Secretaría de Hacienda anuló el CDP No. 2026003725 y expidió el CDP No. 2026004165 del 28 de octubre de 2026, por el mismo valor de $707.419.383,58, con cargo al mismo rubro, las mismas fuentes, el mismo proyecto de inversión y la misma meta, y con el objeto correcto del proceso.

Que se hace necesario aclarar, para todos los efectos legales y fiscales, cuál es el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el proceso SA-037-2026 y el contrato CPS-1188-2026, toda vez que los documentos del proceso, la resolución de adjudicación y el contrato citan el CDP No. 2026003725, hoy anulado.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, aplicable al municipio por remisión de su artículo 109, dispone que los actos que afecten apropiaciones deben contar con certificado de disponibilidad previo, y que los compromisos deben contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a otro fin; en consecuencia, el registro presupuestal exige correspondencia entre el CDP y el compromiso que se registra.

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que la ejecución del contrato requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, por lo que la inconsistencia descrita impide iniciar la ejecución del contrato CPS-1188-2026.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 faculta a las autoridades para corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que la corrección no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades deben sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, para que los procedimientos logren su finalidad.

Que el error descrito es de naturaleza formal: no altera el rubro, las fuentes, el valor, el proyecto de inversión ni la meta certificados, ni el objeto, el valor o las condiciones del proceso adjudicado y del contrato suscrito, los cuales se mantienen íntegros.

Que la presente aclaración no modifica el objeto contractual, pues se limita a identificar el documento presupuestal que respalda el objeto que el proceso tuvo desde sus estudios previos.

Que este tratamiento coincide con eJajaj marical adoptado por otras entidades en SECOP II ante errores en el objeto o los datos del CDP advertidos al expedir el registro presupuestal, entre ellas el Instituto Nacional de Metrología (contratos 101 y 129 de 2022), el Ministerio de Igualdad y Equidad (Orden de Compra 158843 de 2025, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011) y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí (contrato ICRD-CD-007-2026), que corrigieron o reexpidieron el certificado y publicaron la aclaración en la plataforma.

Que, por lo anterior, la Secretaria de Gobierno, como ordenadora del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que, como consecuencia de la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026, el certificado que respalda para todos los efectos legales y fiscales el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-037-2026 y el contrato No. CPS-1188-2026 es el **CDP No. 2026004165 del 28 de octubre de 2026**, por valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($707.419.383,58), cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las referencias al CDP No. 2026003725 contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la Resolución de apertura No. 495 de 2026, la Resolución de adjudicación No. 523 de 2026 y el contrato CPS-1188-2026 se entenderán hechas al CDP No. 20264165 del 28 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente aclaración no modifica el rubro, las fuentes, el valor, el proyecto de inversión ni la meta que respaldan el proceso, ni el objeto, el valor, el plazo o las demás condiciones del proceso adjudicado y del contrato CPS-1188-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda que expida el Registro Presupuestal del contrato CPS-1188-2026 con base en el CDP No. 20264165 del 28 de octubre de 2026, a favor de 3 MEDIA

STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES, NIT 900.357.381-9, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($686.196.780,25).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en el expediente del proceso SA-037-2026 y del contrato CPS-1188-2026, junto con el CDP No. 2026003725 con su constancia de anulación y el CDP No. 20264165 del 28 de octubre de 2026, y actualizar la información presupuestal del contrato electrónico con el nuevo certificado.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, a la Oficina de Contratación, al Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales como supervisor del contrato y al contratista 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la presente aclaración no da lugar a cambios en el sentido material de las decisiones adoptadas ni revive términos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los 29 OCT 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN SOFÍA CASTAÑEDA OVALLE
Secretaria de Gobierno
Municipio de Mosquera – Cundinamarca

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Secretaría de Gobierno – Contratista P.S.
Revisó: Holman Arturo Fajardo Ramírez – Director de GCPHOS
Revisó y Aprobó: Karen Sofía Castañeda Ovalle - Secretaria de Despacho